

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000011622009 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Proyectos Forma, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.953/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.944 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de “Helvetia Cervantes Vasco Navarra, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, representada por el procurador don Francisco Javier Rodríguez Tadey, contra “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 69 de 2009

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con número 1.944 de 2008 de juicio declarativo verbal, a instancias de “Helvetia Cervantes Vasco Navarra, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, representada por el procurador don Francisco Javier Rodríguez Tadey y defendida por el abogado don Francisco José Losada Almarcha, contra “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por “Helvetia Cervantes Vasco Navarra, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, representada por el procurador don Francisco Javier Rodríguez Tadey, contra “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en rebeldía.

Dos. Condeno a “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, al pago de 2.722,70 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del escrito de demanda (el 14 de noviembre de 2008) y los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.

Tres. Por último, condeno a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este Mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme a lo dispuesto en los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.932/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.159 de 2006, se tramita procedimiento ordinario a instancias de “Rutherford Española, Sociedad Anónima”, contra don Raúl García Madrideo, doña María del Rocío Magarzo Blanco y “Joyma Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación.

Sentencia número 109 de 2009

En Madrid, a 8 de mayo de 2009...

Fallo

Uno. La desestimación de la demanda interpuesta por “Rutherford Española, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín-Rico Sanz, contra “Joyma Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima”, en rebeldía, y contra don Raúl García Madrideo y doña María Rocío Magarzo Blanco, estos dos representados por el procurador don Alberto Hidalgo Martínez.

Dos. Y absuelvo a los demandados a la demanda expresada.

Tres. Por último, condeno a la demandante al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero “Joyma Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.023/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio Martín-Borregón García de la Chica, secretario titular del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ordinario número 1.268 de 2006-V, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 127 de 2007

En Madrid, a 4 de julio de 2007.—Vistos por la señora doña Cristina Esther Ruiz-Navarro y Pinar, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1.268 de 2006, promovidos por don Raúl Jorge Saavedra González, como demandante, representado por la procuradora señora De la Villa Cantos y dirigido por el letrado señor Saavedra Barrios, contra la mercantil “Vírsum Servicios y Decoración, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Jorge Saavedra González, condeno a la mercantil “Vírsum Servicios y Decoración, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la suma de 16.208,44 euros, más los